

MOCIÓN

“LEY MATÍAS”: PROMUEVE CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN BENEFICIOS DE LA LEY N°20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Consideraciones

Que, el artículo 5º de la Ley 20.422, Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, define el término “persona con discapacidad” como “aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Que, el II Estudio Nacional de la Discapacidad señala que en Chile hay un total de 2.836.818 personas con discapacidad, de las cuales, 2.606.914 son adultos (más de 18 años), es decir, un 20% de la población nacional de adultos tiene discapacidad. Es más, precisa que el 16,7% de la población de 2 y más años se encuentra en situación de discapacidad. El propio instrumento demuestra que el 6% de las personas discapacitadas declara no tener acceso a rehabilitación. Los mismos datos muestran, asimismo, que una de cada 40 personas tiene una discapacidad de grado severo y el 34,6% de los hogares tiene al menos un integrante con discapacidad. Además, se puede concluir que entre las personas discapacitadas un 58% son mujeres y que la deficiencia más prevalente es física con un 31,3%, seguida de la visual con un 19%



Fundamentos

Que, el acceso de los servicios relacionados con la discapacidad constituyen un derecho humano y, como tal, una preocupación de la sociedad que debe ser asumida desde la perspectiva intersectorial, ya que la multicausalidad de la discapacidad y la complejidad de los diversos factores que interactúan para producirla nos empujan a buscar e intensificar enfoques y estrategias que permitan dar respuestas integrales, insertas en los programas y políticas públicas, de atención a las personas con discapacidad, para su rehabilitación e inserción social.

Que, se requiere es hacer más expedito y eficiente, y por ende menos burocrático, los trámites relativos al otorgamiento y/o renovación de los beneficios que el Estado otorga a personas con discapacidad, por cuanto, cuando una persona cambia de categoría al cumplir 18 años para el pago del subsidio de pensión, la aceptación o rechazo demora entre 4 a 8 meses y, si es aceptada la solicitud, el pago, que es retroactivo, demora de 2 a 4 meses, con la consiguiente merma económica o perjuicio para la familia y el eventual beneficiario.

Que, en materia de gestión, es absolutamente necesario adecuar o modificar los criterios para el otorgamiento o renovación de subsidios y/o pensiones que el Estado concede a las personas en situación de discapacidad, teniendo a la vista las innumerables trabas que hoy el sistema produce, provocando una excesiva burocracia en las postulaciones para tener acceso a los citados beneficios, transformando el eventual apoyo en un trato denigrante.

Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera para el período 2018-2022, establece la necesidad de promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad en todos los ámbitos y etapas del ciclo vital, de manera que puedan concretar una efectiva inclusión social. Obviamente el mismo establece, dentro de sus objetivos y medidas en materia de discapacidad "perfeccionar la legislación de seguridad social para las personas con discapacidad de forma que jóvenes con discapacidad no pierdan los beneficios de su plan de salud familiar por el



hecho de trabajar. También se flexibilizarían los requisitos para mantener el derecho al pilar Solidario en el caso de quienes opten por trabajar”

En razón de lo antes expuesto, las Diputadas y los Diputados abajo firmantes venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo único.- Agrégase al artículo 12 de la Ley N°20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, un inciso tercero nuevo en el siguiente tenor:

“El Estado propenderá a crear las herramientas que garanticen el acceso expedito a los beneficios establecidos por la ley y que favorezcan a las personas con discapacidad; entendiéndose como tal, facilitar el acceso, así como incorporar opciones de mejora, identificación de medidas de carácter administrativo y otras, que permitan eliminar cualquier gestión que les denigre”

[Handwritten signature in green ink]
015

[Handwritten signature in blue ink: Catalina Del Real]
Catalina Del Real Mihovilovic
Diputada

[Handwritten signature in blue ink]
91

[Handwritten signature in blue ink]
43

[Handwritten signature in blue ink]
14



Catalina Real.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFIA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.

